REPÚBLICA DEL PERÚ

# Gobierno Regional de Apurímac

## *Dirección Regional de Administración*

**"Año de la consolidación del mar de GRAU"**

Apurímac es más!

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 104 -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.**

**Abancay,** 13 JUN. 2016

**VISTO:**

El Memorando Nº 307-2016-GRAP/GRI/13 de fecha 11 de mayo del 2016, mediante el cual solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, a nombre del servidor del Gobierno Regional Apurímac Sr. Justino Cuipa Ñaupa y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 40º de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones y características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de Eventos, talleres, o investigaciones cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Artículo 40º de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno monto que será destinado únicamente a la adquisición de pasajes y alimentación en la pasantía "**A una experiencia exitosa y reunión técnica de trabajo de monitoreo conjunto de actividades en Agua y Saneamiento 2016"**, con cargo al Correlativo de Meta 0138-2016 Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 19 Sub Cuenta Participaciones FED, por el importe de S/. 2,300.00 designando como responsable para su manejo al servidor Sr. Justino Cuipa Ñaupa, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional Nº 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO,** a nombre del servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, Sr. Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 2,300.00 con cargo al Correlativo de Meta 0138-2016 Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 19 Sub Cuenta Participaciones FED, procediéndose en este caso a girar un cheque a nombre de la persona encargada por el monto autorizado

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto considerado en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2016, siguiente:

2.3.2.7.11 99 Servicios Diversos S/. 2,300.00

REPÚBLICA DEL PERÚ

# Gobierno Regional de Apurímac

## *Dirección Regional de Administración*

**"Año de la consolidación del mar de GRAU"**

Apurímac es más!

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del Fondo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe exceder los tres **(03)** días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

**ARTICULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Infraestructura, al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.